

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 25 de Mayo de 1811.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.
Merca. qu. desde	1	8	6	1	12	3
Acceyte { Tendero quartan	1	9	0	1	12	2
{ Jabonero id.....	1	5	0	1	8	0
Candeal barquilla.....	2	2	6	2	4	0
Trigo grueso.....	1	18	0	2	1	0
Trigo forastero.....	1	17	6	1	19	0
Trigo de ludas.....	0	0	0	0	0	0
Cebada nueva.....	0	17	0	0	0	0
Avena.....	0	0	0	0	0	0
Almendon quintal.....	14	10	0	0	0	0
Almendra quartera.....	3	10	0	0	0	0
Precios del último mercado. { Havas almud	0	5	6	0	6	0
{ Guijas idem.	0	4	6	0	0	0
{ Garbanzos id	0	5	0	0	0	0
Carbon de Encina arroba.	0	6	0	0	6	4
De Mata id.....	0	4	4	0	5	0
Algarrobas quintal.....	3	0	0	0	0	0
Queso id.....	13	0	0	18	0	0
Lana id.....	16	10	0	17	0	0
Cáñamo id.....	24	10	0	27	10	0
Paja id.....	1	0	0	1	10	0

Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 36 d.

Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 4 h. 46 min. y se pone á 7 h. y 14 m.

Enbarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 18 de Mayo.

P. Bautista Chirumba Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con cargo de arroz y valija, salió dia 16.

Dia 19.

P. Honorato Berga Mall. Javeque la Purisima, venido de Cartage-
na con diferentes generos.

P. Bartolome Oliver Mall. Javeque S. Antonio, venido de Tar-
ragona con 10 pasag. y cargo de generos.

Dia 20.

P. Mateo Alorda Mall. Javeque la V. del Buen Camino, venido de
Tarragona con 37 pasag. cargo de diferentes generos y valija,
salió dia 17.

P. Josef Nieto Mall. Javeque la V. de la Soledad, venido de Tarrago-
na con 25 pasag. y diferentes generos.

P. Gabriel Feliu Mall. Javeque la Purisima, venido de Tarrago-
na con 14 pasag. y diferentes generos.

Dia 21.

Cap. Josef Bonet Inglés Bombarda la Teresa, venido de Tarra-
gona con 25 pasag. y diferentes generos.

Dia 22.

P. Juan Ginard Mall. Bombarda los Dolores, venido de Oran con
2 pasag. y 600 quarteras de trigo.

Cap. Lazaro de Pedro Otomano Polácra la V. de Idra, venido de
Tarragona con 3000 quarteras de Trigo.

P. Miguel Rodriguez Catalan Laud S. Josef, venido de Peñiscola
con 2 pasag. y lastre.

P. Josef Ferrer Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Tar-
ragona con 38 pasag. y lastre.

P. Bartolome Moll Mall. Laud S. Josef, venido de Tarragona con
5 pasag. y lastre.

Dia 23.

P. Antonio Alguero Catalan Laud la V. de la Providencia, ve-
nido de Tarragona con 9. pasag. y diferentes generos.

P. Bautista Sard Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Denia
con 4 pasag. y cargo de arroz.

Dia 24.

P. Gabriel Amengual Mall. Laud la V. del Carmen, venido de
Tarragona con 7 pasag. y cargo de trigo.

P. Juan Alzamora Mall. Laud S. Josef, venido de Mahon con
3 pasag. y cargo de Zumaque.

P. Lucas Roca Mall. Laud el Sto. Cristo, venido de Mahon en
lastre.

Concluye la orden de S. A. que previene la vigilancia, y precauciones que se han de observar con las personas que solicitan pasar á Cadiz, y con las que se introducen en otros puntos, procedentes de pueblos dominados por el enemigo.

De la misma orden de S. A. lo traslado á V. S. para que por medio del Diario ó qualquier otro papel público haga saber á todos los fugados dependientes del ramo de Hacienda que lleguen á esa Provincia, deben remitir á la Secretaria del Ministerio de mi interino cargo una razon fé haciende del dia en que hubieren salido del país ocupado por el enemigo, á fin de formar las correspondientes relaciones para llevar á efecto la última parte de la resolucion de S. A. de 19 del corriente de que acompaño á V. S. un exemplar.

Exemplar citado en la antecedente resolucion de S. A.

Deseando el Consejo de Regencia tranquilizar á los buenos españoles sobre las ideas de los empleados que actualmente salen de países ocupados por los enemigos; se ha servido resolver, que luego que se presenten los del ramo de Hacienda en qualquiera Provincia de las libres, se avise al Público por medio del Diario, Gazeta ó por los conductos mas expeditos la llegada del sugeto, su empleo anterior, y epoca de la fuga, para que todos los que tuviesen que exponer sobre su patriotismo, lo hagan en las Salas de Crimen de las respectivas Audiencias: de las quales la de Sevilla mientras se halle al lado del Gobierno, pasará á mis manos, y las demas á los Intendentes, aviso de la sentencia que dieren, para hacerla saber al publico por medio del Diario; siendo la voluntad de S. A. que en la colocacion de los Fugados se les dé preferencia por el orden de las fechas de sus salidas del país ocupado en que residian; y que esta providencia se comuniqué á las Juntas, Intendentes y Subdelegados de las Provincias para su cumplimiento. Lo que de orden de S. A. participo á V. para su inteligencia y puntual observancia en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 19 de Marzo de 1811.

Circular de 21 de Marzo último.

Enterado el Consejo de Regencia del Reyno de la duda que

ofrece la Real orden de 18 de Enero de este año, relativa á los derechos que deben satisfacer los vinos de Canarias á su introduccion en los Puertos de la Peninsula, se ha servido declarar: que la mente de S. A. en aquella resolucion no fué ni podia ser la de gravar estos liquidos en otro tanto de su valor, sino la de suponerles un precio que sirviese de presupuesto para la exâccion de los derechos que hasta aquí satisfacen, confundiendo en una sola clase la segunda y la tercera del arancel de 30 de Noviembre de 1797; y que por tanto esta sea la inteligencia de aquella Real orden, y conforme á ella su exâcto cumplimiento. De orden de S. A. lo comunico á V. para su gobierno, y de los demas á quienes corresponde su observancia.

Real órden que previene del modo que han de justificar las mugeres de los Oficiales prisioneros quando todo el Cuerpo y sus gefes se hallen igualmente en este caso.

Con fecha de 18 del corriente me dice el Sr. Secretario del despacho de la Guerra lo que sigue.

„ Enterado el Consejo de Regencia del oficio del Intendente de Mallorca que me traslada V. S. en su papel de 22 de Enero último, relativo á que muchas mugeres de Oficiales prisioneros se hallaban en el caso de no poder presentar las certificaciones de los Gefes de los cuerpos de sus maridos, segun se prevenia en la Real orden de 18 de Agosto último, á causa de haber sido todo el cuerpo y sus Gefes igualmente hechos prisioneros, por lo que solicitaba se le dixese por quien havian de ser dadas las expresadas certificaciones, se ha servido resolver que quando no puedan librarlas los Gefes de los cuerpos, las den los Gefes de los Estados mayores del respectivo ejército en que se hallaban los Oficiales quando fueron hechos prisioneros, y quando no pueda exhibirse una ni otra certificacion, dexa el Consejo de Regencia á la prudencia del respectivo Intendente, regular las pruebas que considere suficientes á acreditar la certeza y existencia del prisionero. “

Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 24 de Marzo de 1811. = Canga Argüelles. = Sr. Intendente del ejército de Mallorca.